

1458

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO. En Montevideo el catorce de diciembre de 1999, entre POR UNA PARTE, la Intendencia Municipal de Montevideo (en adelante I.M.M.) con domicilio a todos los efectos de este contrato en el Palacio Municipal, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Arq. Mariano Arana, y POR OTRA PARTE, la Universidad de la República (en adelante UDELAR), con domicilio a todos los efectos de este contrato en la Av. 18 de Julio 1968, representada en este acto por el señor Rector, Dr. Ing. Rafael Guarga, acuerdan la celebración del presente convenio específico: **PRIMERO. Antecedentes.** I) La I.M.M. cuenta con vasta experiencia en el desarrollo de "sistemas de seguimiento de documentos", "expediente electrónico" y "reingeniería de procesos", que han sido implantados con éxito en los últimos años en dicha institución; II) La UDELAR tiene interés en implantar en dicho Organismo un sistema de seguimiento de expedientes para todos los trámites de los centros que se definan y en efectuar la reingeniería de un máximo de veinte trámites para implementar un sistema de expediente electrónico; III) Para alcanzar dicha finalidad y en el marco de lo previsto por el Art. 262 de la Constitución de la República que prevé que los Gobiernos Departamentales y los Entes Autónomos podrán acordar la organización y prestación de servicios y actividades propias o comunes, tanto en sus respectivos territorios como en forma regional o interdepartamental, las partes han resuelto la suscripción del presente convenio que tiene por objeto específico la colaboración profesional de la I.M.M. en el Programa de Mejora de la Gestión de la UDELAR, a través de la cesión de las licencias de uso del software desarrollado para su sistema de expedientes y la participación en la etapa inicial de instalación e implantación del mismo. **SEGUNDO. Objeto.** La I.M.M. se obliga al asesoramiento y transferencia de la tecnología y experiencia asociada al

Sistema de Expedientes Municipales, en adelante SEM, a favor de la Universidad de la República, en dos etapas, que podrán ser cronológicamente sucesivas o conjuntas a elección de la UDELAR y que consisten en: 1) implantación de un sistema de seguimiento de expedientes para todos los trámites de un total de cinco centros ubicados en el Area Urbana de Montevideo que se definan por la UDELAR entre los cuales estarán sus Oficinas Centrales y 2) reingeniería de un máximo de veinte trámites para la implementación de un sistema de expediente electrónico, en adelante SEE. Para ello la I.M.M. se compromete a prestar los siguientes servicios: A) licencias de uso del software de aplicación (no incluye el software de base) para su utilización en todo el ámbito universitario. B) instalación de dicho software en la plataforma de hardware así como la formación básica de los recursos humanos en la administración y operación de esta herramienta en cinco centros de la UDELAR y C) servicios de Consultoría como apoyo a las tareas de implantación del SEM y SEE en los cinco centros, entendidas éstas como todas las actividades externas a la instalación en sí del sistema, orientadas a optimizar su utilización y obtener de la misma una mejora importante en la gestión administrativa. Las características técnicas de los sistemas de seguimiento de expedientes y reingeniería de procesos, así como el diagrama de Gantt con un calendario para el desarrollo de este convenio y las demás condiciones y alcance de las obligaciones que al respecto la I.M.M. asume para con la UDELAR, se detallan más ampliamente en el documento anexo identificado como PROPUESTA, que con las especificaciones técnicas correspondientes, las partes suscriben por separado, que se entiende parte integrante de este acuerdo y que en consecuencia regirá en todo lo no previsto expresamente en el presente. **TERCERO. Contraprestación.** La UDELAR abonará a la I.M.M. por concepto de pago de software, instalación del sistema, horas de Consultoría y asesoramiento técnico y demás costos del servicio, la suma

global y único de U\$S 183.000 (dólares americanos ciento ochenta y tres mil), la que se hará efectiva de la siguiente forma: a) 30% o sea la suma de U\$S 54.900 que se entregarán antes del 31 de diciembre de 1999, b) 30% o sea la suma de U\$S 54.900 que la UDELAR abonará a la I.M.M. dentro del plazo de 10 días de culminada la implantación de la primera etapa y c) 40% o sea la suma de U\$S 73.200 que la UDELAR abonará a la I.M.M. dentro del plazo de 10 días del cumplimiento por parte de esta última de las obligaciones que asume en este convenio. Las sumas referidas son válidas para todo el plazo de vigencia de este contrato y no incluyen impuestos. **CUARTO. Condición.** La UDELAR se obliga a proveer la infraestructura operativa (hardware y software de base) y los recursos humanos, así como realizar todas las acciones que sean necesarias para habilitar la prestación de los servicios por parte de la I.M.M., todo ello en las condiciones que se detallan más ampliamente en el documento anexo de PROPUESTA a que se hizo referencia en la cláusula segunda, estando condicionado el cumplimiento de este convenio por parte de la I.M.M. al cumplimiento por parte de UDELAR de dichos extremos. **QUINTO. Contralor del Cumplimiento.** Las partes formarán un Comité de Dirección integrado por un representante de cada una de ellas, responsable del seguimiento de la ejecución de este convenio. **SEXTO. Asignación de Personal.** La asignación de los recursos humanos de las partes se realizará de acuerdo a lo especificado en la Propuesta y será responsabilidad de la institución correspondiente, debiendo la I.M.M. presentar a la UDELAR los curriculum de las personas que asigne inicialmente, siendo potestad de ambas instituciones la sustitución del personal asignado, siempre que esto no comprometa la ejecución de las actividades y que se mantenga el nivel del perfil correspondiente. **SEPTIMO. Responsabilidad frente a Terceros.** Cada parte será responsable de los daños que provoque con su accionar. la I.M.M. no será responsable por los daños o perjuicios, tanto para la UDELAR como para

terceros, que puedan derivarse de la utilización del software de los sistemas de expedientes. **OCTAVO. Incumplimiento.** Las partes acuerdan: a ) la mora de pleno por el mero vencimiento de los plazos en que deban cumplir sus obligaciones o por el hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, b) la indivisibilidad de las obligaciones, c) el telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente como forma válida de notificación o intimación entre ellas y d) como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados de este convenio los indicados como suyos precedentemente. Para constancia firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.-

